

Lima, Domingo 17 de Junio de 1984

Sur del Instituto Nacional de Desarrollo y el Ministerio de Agricultura - Región Agraria XVIII - Ayacucho, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas y forma parte de la presente Resolución.

2º — Autorizar al ingeniero Vidal Saavedra Torres, Director de la Región Agraria XVIII - Ayacucho, para que en representación de este Ministerio suscriba dicho Convenio y ejecute las acciones que su cumplimiento implique.

Regístrese y comuníquese  
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

## REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00341-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

### VISTOS:

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA CABAÑA" de 5 Hás. 0794 m<sup>2</sup>., "LA CABAÑITA" de 3 Hás. 9,951 m<sup>2</sup>., "PARAMONGA" de 40 Hás. 7,790 m<sup>2</sup>., "CARIDAD" de 5 Hás. 4,537 m<sup>2</sup>. y "LA FRATERNIDAD" de 5 Hás. 2,500 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y

### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1928, 2299-70-AG, 649, 2859, 181 de fechas 5 de Diciembre de 1950, 14 de Julio de 1970, 5 de Abril de 1955, 22 de Noviembre de 1951 y 15 de Enero de 1953, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores VICTORIA VELA COBOS, MERCEDES YRAIDA CAMPOS VELA, MARTÍN MESIA VARGAS, REYDELINDA ALEGRIA VELA y EZEQUIEL VILLACIS ALVARADO, los Títulos de Propiedad Nos. 7419, 25671-R-AR-303, 10369, 7894 y 8491 sobre los predios rústicos "LA CABAÑA" "LA CABAÑITA", "PARAMONGA", "CARIDAD" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 151-78/AA-RA-XI, 162-78/AA-RA-XI, 164-78/AA-RA-XI y 166-78/AA-RA-XI todas de fecha 15 de Noviembre de 1978, la Dirección de la Ex-Región Agraria XI-San Martín ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, por encontrarse abandonados por

## El Peruano

sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 30 de Setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial; d

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA CABAÑA" de 5 Hás. 0704 m<sup>2</sup> (Cinco Hectáreas, Setecientos Noventa y Cuatro Metros Cuadrados), "LA CABAÑITA" de 3 Hás. 9951 m<sup>2</sup>. (Tres Hectáreas, Nueve Mil Novecientos Cincuenta y un Metros Cuadrados), "PARAMONGA" de 40 Hás. 7790 m<sup>2</sup>. (Cuarenta Hectáreas, Siete Mil Setecientos Noventa Metros Cuadrados), "CARIDAD" de 5 Hás. 4537 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Quinientos Treinta y Siete Metros Cuadrados) y "LA FRATERNIDAD" de 5 Hás. 2,500 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LA CABAÑA", "LA CABAÑITA", "PARAMONGA", "CARIDAD" y "LA FRATERNIDAD" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín. (

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00342-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984

### VISTOS:

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA HOYADA" de 2 Hás. 2,507 m<sup>2</sup>., "AHUASHIYACU" de 1 Há. 2,537 m<sup>2</sup>.,